



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla



SGA

24 NOV. 2017

Señora
MARIA ARIZA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
PREVIMEDISALUD SAS
CALLE 16 No. 21-102
SOLEDAD - ATLANTICO

3-006686

Ref: Auto No. 00001880 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-626
Proyecto: Nivaldo Navarro / Contratista
- Reviso: Odair Mejía - Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1880

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y, Decreto 780 del 2016.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a las instalaciones de la Corporación IPS Previmedialud SAS, Representada legalmente por la señora María Ariza Navarro, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001159 de fecha octubre 23 de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico es una entidad de primer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:

- Medicina General.
- Odontología
- Ginecología.
- Pediatría
- Enfermería
- Psicología
- Medicina Interna
- Nutrición.
- Laboratorio Clínico y Toma de muestras
- Fisioterapia.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 12:00 .m. atiende una cantidad 130 pacientes diarios; el servicio de laboratorio Clínico atiende de 15 a 20 pacientes diarios.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016. Donde se Observó:

La IPS Previmedialud SAS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 el cual está ajustado a los servicios prestados, como se pudo evidenciar en l visita.

La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección cada quince días, la entidad presento al momento de la visita las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios Generados en Previmedialud IPS Municipio de Soledad - Atlántico			
ENERO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	SUB TOTAL
	Kilos	Kilos	Kilos/ mes
01/18/2017	38	1	39

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001880 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

TOTAL	38	1	39
FEBRERO			
02/01/2017	21	1	22
02/19/2017	19		19
TOTAL	40	1	41
MARZO			
03/13/2017	40		40
03/22/2017	11	1	12
TOTAL	51	1	52
ABRIL			
04/5/2017	22		22
04/19/2017	22		22
TOTAL	44		44
MAYO			
05/03/2017	21		21
05/17/2017	21		21
05/31/2017	22		22
TOTAL	64		64
JUNIO			
06/08/2017	24	1	25
06/28/2017	23		23
TOTAL	47		48
JULIO			
07/12/2017	23		23
07/26/2017	21	1	22
TOTAL	44		45
AGOSTO			
08/09/2017	22		22
TOTAL	22 kilos		22 kilos/mes

La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico, tiene contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP que cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de la IPS Previmedialud SAS, son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

IPS Previmedialud SAS, no presento el cronograma de capacitación ni las actas de capacitación del personal que labora en la entidad, correspondiente al año 2017 componente externo.

Capat

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en IPS Previmedialud SAS, son pesados por la empresa SAE SA ESP al momento de la recolección, estos son envasados y embalados; sin embargo no son etiquetados ni rotulados, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los formatos RH1 no fueron presentados en la visita de seguimiento, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002, al igual que los Formatos RHPS no fueron presentados.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), de la IPS Previmedialud SAS, son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de la IPS Previmedialud SAS, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 de 2002.

La IPS Previmedialud SAS, presento el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados en Previmedialud IPS del Municipio de Soledad, son provienen de sus actividades diarias, procedimientos odontológicos, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A SA ESP.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Previmedialud IPS ubicada en el Municipio de Soledad, y revisada la información del expediente 2026- 626 se puede concluir:

- La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, el cual se pudo verificar en la visita; sin embargo no ha sido presentado a la CRA.
- Previmedialud IPS; ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la entidad, con una frecuencia de recolección quincenal, en la visita técnica de seguimiento se presentó las actas de incineración y recibos de recolección del año 2017, las cuales no han sido enviadas a la CRA.
- Los residuos hospitalarios peligrosos generados en la IPS Previmedialud SAS, no son rotulados ni etiquetados, solo son envasados y embalados.
- La IPS Previmedialud SAS, presento los recibos de recolección de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.SP, donde demuestra que genera más de 10 Kgs/mes, razón por la cual debe de inscribirse al aplicativo como generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL. La IPS no ha realizado este registro la cual está incumpliendo con los Artículos 2.2.6.1.6.1, artículo 2.2.6.1.6.2, artículo 2.2.6.1.3.1 y el artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta Previmedialud IPS del Municipio de Soledad y la cantidad de residuos generados por la entidad, se considera un usuario de Impacto Moderado. Tabla N° 1.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, este no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS Previmedialud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico, debe de presentar la caracterización de sus aguas residuales teniendo en cuenta los servicios que presta; antes de que estén sean vertidas al alcantarillado municipal; también debe de solicitar el permiso de vertimientos líquidos. Estos fueron requeridos mediante el Auto N° 1225 del 15 de Noviembre del 2016

Japcu

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS
PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Permiso de Concesión de Agua: Previmedialud IPS del Municipio de Soledad -Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A SA ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la "Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

Japou

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS
PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO**

"Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)"

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala en su "Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana".

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a IPS Previmedialud SAS ubicada en la calle 16 N°21 – 102 Municipio de Soledad – atlántico a fin de que se le dé cumplimiento a lo

Japal

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS
PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO**

establecido en el Concepto Técnico N° 001159 del 23 de octubre 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la La IPS Previmedisalud SAS, identificada con Nit. No. 900.665.930-3 representada legalmente por la Señora María Ariza Navarro o por quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cumplir de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído, las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6 Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información debe de enviarse a la CRA Anualmente.
2. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
3. Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente.
4. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente
5. Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de enviarse a la CRA Semestralmente
6. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe de enviarse a la CRA Trimestralmente.
7. Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
8. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
9. Enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
10. Deberá diligenciar anualmente ante la C.R.A la información de los residuos peligrosos Generados por su actividad, a través del Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos, en la página Web de la CRA [www.crautonomia.gov.co.](http://www.crautonomia.gov.co), teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, y a los Artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015.
11. Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2017, antes de que entren al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación)

Japah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001880 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION IPS
PREVIMEDISALUD S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- Teniendo en cuenta que la IPS vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir. (Decreto 0631 /2015).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 001159 del 23 de Octubre de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

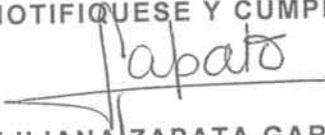
CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual puede ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido por el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la ley 1333 del 2009 previo trámite del proceso sancionatorio respectivo.

Dado en Barranquilla,

21 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL